



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para promover inversión privada en el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú"

CIRCULAR N°02

En virtud de las facultades contenidas en los Numerales 1.4.1 de las Bases del Concurso Público Internacional para promover inversión privada en el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú", el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA comunica a los Postores las siguientes modificaciones e incorporaciones a las Bases:

1. **Se modifica el numeral 1.1 Introducción, de las Bases, en los términos que señalan a continuación:**

1.1. Introducción

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN ha convocado a un Concurso Público Internacional para transferir al sector privado el desarrollo del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú", consistente en la construcción de dos plantas termoeléctricas de 500 MW +/- hasta 20% de capacidad cada una (en adelante El Proyecto), como parte del requerimiento total de generación de hasta 2,000 MW; las que deberán estar ubicadas en la costa sur del Perú.

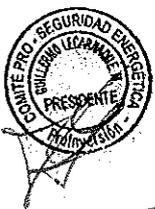
El objeto del presente Concurso es la selección de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcio integradas por éstas, a quien se le transferirá la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento del Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en el desarrollo del Proyecto con el fin de seleccionar, de acuerdo a las calificaciones técnicas, financieras y legales establecidas en las presentes Bases, hasta dos Adjudicatarios que se encargue cada uno de desarrollar el Proyecto en los términos definidos en los Contratos resultantes del Concurso..

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- a. Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- b. Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Participantes con experiencia en inversión en proyectos de similar o mayor magnitud que el Nodo Energético.
- c. Establecer los Requisitos Técnicos del Proyecto para que los Participantes puedan elaborar su propuesta.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a los Requisitos Técnicos y plazos del Concurso, el factor de competencia, el compromiso de inversión del Adjudicatario, los requisitos de los Participantes, entre otros de importancia.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

El Concurso será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674; así como, sus normas reglamentarias, complementarias y conexas.

Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que todo Participante que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Normas Aplicables. No son de aplicación al presente Concurso ni a los Contratos, las normas del Decreto Legislativo N° 1017, la Ley de Contrataciones del Estado ni sus reglamentos."

2. Se reemplaza el texto del numeral 1.2 de las Bases por el siguiente texto:

"1.2 Características del Proyecto:

Las características del Proyecto, tanto técnicas como contractuales, se detallan en el Anexo N° 1 de la presentes Bases

- 3. Se adjunta el mencionado Anexo N°1 "Características del Proyecto" en documento adjunto a la presente Circular.**
- 4. El Cronograma del Concurso que estaba contenido en el Anexo 1 pasa a ser Anexo N° 2.**
- 5. Las definiciones contenidas en el Anexo 2 de las Bases se incorporan en el Numeral 1.3. Definiciones de las mismas, efectuándose a su vez modificaciones a determinadas definiciones e incorporando otras, quedando redactado el numeral como se detalla a continuación:**

"1.3. Definiciones

Las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados siguientes:

1.3.1. Adjudicación de la Buena Pro:

Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

1.3.2. Adjudicatario:

Es el Postor o postores ganadores del Concurso.

1.3.3. Autoridad Gubernamental:

Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables. Esta definición no incluye al COES.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

1.3.4. Bases:

Son las bases aprobadas por el Comité estableciendo las reglas del Concurso. Incluye las Circulares que emita el Comité.

1.3.5. Calificación:

Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quienes han demostrado cumplir los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.

1.3.6. Central o CT:

Es el o los generadores termoeléctrico que cumple las características del Anexo 1 del Contrato. Deben ser nuevos, entendiéndose como tales, aquellos cuya fecha de fabricación no sea mayor a dos (02) años anteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro.

1.3.7. Cierre:

Es el acto en que el Adjudicatario, Electroperú y el MEM, suscriben los Contratos.

1.3.8. Circulares:

Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular, o absolver consultas o sugerencias formuladas por los Participantes.

1.3.9. COES:

Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.3.10. Comisión:

Es el colegiado conformado por personas naturales a quienes el Comité, ha delegado que se encargue de recibir y evaluar los documentos para la Calificación.

1.3.11. Comité:

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética - PRO SEGURIDAD ENERGETICA, constituido por Resolución Suprema N° 010-2013-EF, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.

1.3.12. Concurso:

Es el proceso regulado por las Bases, mediante el cual se selecciona al (los) Adjudicatario (s). Se inicia con la convocatoria pública y concluye con el Cierre.

1.3.13. Consortio:

Es la agrupación de dos o más Personas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente es un Operador.

1.3.14. Contratos:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Son conjuntamente, los contratos resultantes del Concurso **y que serán suscritos por el Operador del Proyecto**: Contrato de Compromiso de Inversión y Contrato de Venta de Energía.

1.3.15. Contrato de Suministro de Gas Natural

Contrato de Suministro de Gas Natural a la Central, en el marco de lo establecido en la Ley 29970

1.3.16. Contrato de Venta de Energía.

Es el contrato a ser suscrito por el Operador del Proyecto con ELECTROPERÚ S.A.) para suministrarle potencia y energía.

1.3.17. Contrato de Seguridades y Garantías:

Contrato a que se refiere el artículo 4° de la Ley 26885 y el artículo 2° del D.L. 25570, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, obligaciones y seguridades del Estado en el Contrato.

1.3.18. Control Efectivo:

Se entiende que una Persona, ostenta el control efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta cuando:

- Posee de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- Posee de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

1.3.19. Cronograma:

Es la secuencia temporal de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el **Anexo 2** de las Bases.

1.3.20. Derecho de Participación en el Concurso:

Es el derecho que permite, a una Persona y al Consorcio al que dicha persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo a PROINVERSIÓN y se prueba con la constancia de pago entregada por ésta.

1.3.21. Días:

Salvo disposición expresa en sentido contrario, las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

1.3.22. Dólar o US\$:

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

1.3.23. Empresa Afiliada:

Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

1.3.24. Empresa Bancaria:

Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 6 de las Bases.

1.3.25. ELECTROPERU S.A.

Es una empresa estatal peruana de derecho privado que tiene como objetivo dedicarse a las actividades de generación, transmisión por el sistema secundario de su propiedad y comercialización de energía eléctrica.

1.3.26. Empresa Matriz:

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

1.3.27. Empresa Subsidiaria:

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

1.3.28. Empresas Vinculadas:

Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa), o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

1.3.29. Estado:

Es el Estado de la República del Perú.

1.3.30. Factor de Competencia:

Es el menor precio por potencia en US\$ /kW-mes por la remuneración de la capacidad puesta disposición, para cada Central de 500 MW.

1.3.31. Garantía:

Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria, siguiendo los formatos establecidos en las Bases o el Contrato. Si la Empresa Bancaria es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria local.

1.3.32. Garantía de Fiel Cumplimiento:

Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las penalidades estipuladas en el Contrato. Se emite siguiendo el formato a **ser comunicado mediante Circular.**

1.3.33. Ley de Desarrollo:

Es la Ley N° 28832, Ley de Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y sus normas complementarias y modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

1.3.34. Leyes Aplicables:

Todas las normas jurídicas que conforman el Derecho interno del Perú, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias.

1.3.35. Oferta:

Es el precio por potencia presentado por el Postor a través del Formulario 4 de las Bases.

1.3.36. Operador:

Es la Persona que desarrolla actividades de generación eléctrica, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades. En caso de Consorcio, el Operador deberá tener como mínimo el 25% de participación.

1.3.37. Operador del Proyecto

Es el (los) ganador (es) de la Buena Pro, que operará la Central durante la vigencia del Contrato de Inversión.

1.3.38. Participante:

Es la Persona que, por sí o por intermedio de una tercera Persona, adquiere el Derecho de Participación en el Concurso.

1.3.39. Patrimonio Neto:

Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una Persona.

1.3.40. Persona:

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1.3.41. Postor:

Es el Participante que cumplió con los requisitos de calificación y se encuentra apto para la presentación de Ofertas.

1.3.42. PPA (Power Purchase Agreement)

Contrato de compra de energía a ser firmado entre el Operador (u operadores) del Proyecto y sus clientes consumidores de energía eléctrica.

1.3.43. Precio máximo por potencia:

Es el precio máximo por potencia para la Central que establecerá el Comité y que será comunicado por Circular. Estará expresado en US\$/MW-mes.

1.3.44. Puesta en Operación Comercial o "POC":

Es la fecha a partir de la cual la Central está en condición de iniciar el suministro permanente de electricidad bajo el Contrato de Suministro.

1.3.45. SCDB5:

Costos adicionales de combustible Diesel B5 generados por encima del precio ex -planta de Petroperú.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

1.3.46. SEIN:

Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.3.47. Reserva de Generación:

Es la reserva disponible que forma parte del margen de reserva del sistema eléctrico interconectado nacional y que opera a solicitud del COES.

1.3.48. Régimen Regular:

Es la operación normal de la Central y es despachada por el COES, en este régimen el Operador del Proyecto deberá tener contratos de suministro con clientes regulados y/o clientes libres.

1.3.49. SOP (Ship or Pay):

Es el contrato de transporte de gas natural a ser suscrito entre ELECTROPERU S.A. y el concesionario del Gasoducto Sur Peruano.

1.3.50. TOP (Take or Pay):

Es el contrato de procura del gas natural a ser suscrito entre ELECTROPERU S.A y el productor de gas natural.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y apéndices de las Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

- 6. Se incorpora en el numeral 1.4 el Marco Legal del Concurso, por tanto se modifican correlativamente los siguiente numerales, quedando redactado dicho numeral en los siguiente términos:**

"1.4. Marco Legal del Concurso

- 1.4.1** *Mediante Decreto Legislativo N° 674 se aprobó la Ley de Promoción de La Inversión Privada de Las Empresas del Estado, publicado el 27 de setiembre de 1991.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 1.4.2. Mediante Ley N° 26440 se precisa que los Proyectos Especiales, organismos y otros proyectos que están a cargo de organismos del Estado se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada.
- 1.4.3. Mediante Ley N° 27111 de fecha 11 de mayo de 1999, se transfirió a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.4.4. Por el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de la Comisión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- 1.4.5. Mediante Ley N° 28660, publicada el 25 de diciembre de 2005, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- 1.4.6. Mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, publicada el 22 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSION.
- 1.4.7. Mediante la Ley N° 29970 Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país, se declaró de interés nacional el afianzamiento de la seguridad energética del país mediante la diversificación de fuentes energéticas, la reducción de la dependencia externa y la confiabilidad de la cadena de suministro de energía.
- 1.4.8. Asimismo la indicada ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas define las políticas, acciones y cartera de proyectos para incrementar la seguridad en el suministro de energía, para cuyo fin puede incluir a las empresas del Estado del sector energía.
- 1.4.9. En mérito de lo dispuesto en la Ley citada en el numeral precedente que el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 172-2012-MEM/DM, encargó a PROINVERSION la promoción de la inversión privada del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú".
- 1.4.10. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2012, se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas.

- 1.4.11. A través de la Resolución Suprema N° 004-2013-EF se ratificó el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de ProInversión, mediante el cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú".

1.4.12. Mediante Resolución Suprema N° 010-2013-EF se constituyó el Comité de ProInversión en Proyectos de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA y se designó a sus miembros.

1.4.13. A través del Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 01 de febrero de 2013, se encargó el referido proyecto al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA.

1.4.14. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 07 de febrero de 2013, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú".

1.4.15. Mediante Resolución Suprema N° 014-2013-EF se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante el cual aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú"

7. Se incorpora el tratamiento del "Acceso a la Información- Sala de Datos" como numeral 2.4 , por tanto se modifican correlativamente los siguiente numerales, en los siguientes términos:

"2.4 Acceso a la Información- Sala de Datos

2.4.1. Acceso a la Sala de Datos

Los Participantes tendrán acceso a la información relacionada al Proyecto que estará disponible para consultas en la Sala de Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar: Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú.

El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento, contenidas en el Anexo N°9

Los Participantes, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o de sus Representantes Legales, indicarán el nombre de las personas y plazo durante el cual cada una de ellas tendrá acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

Los Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta un Día antes de la fecha de Presentación de Sobres N° 1 y N° 2 fijada en el Cronograma.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

2.4.2. Acuerdo de Confidencialidad

A fin de tener acceso a la Sala de Datos, los Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Apéndice N° 2 del Anexo 9."

8. Se modifica el numeral 2.5.3 (antes 2.4.3) en los siguientes términos:

"2.5.3 Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones: (i) el título del Concurso, (ii) el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iii) el nombre del Postor; en el lugar, fecha y hora que serán comunicados mediante Circular. Ambos sobres deberán ser presentados dentro de un único sobre o caja con indicaciones en su anverso que contiene los Sobres N° 1 y N°2, el título del Concurso y el nombre del Postor. Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán estar foliados en forma clara. El Sobre N° 1 deberá ser entregado en original y tres (3) copias, marcadas como "original", "copia 1" y "copia 2"."

9. Se modifica el numeral 3.1 Requisitos (de Calificación) en los siguientes términos:

"3.1. Requisitos

Podrán participar en el presente Concurso las personas jurídicas o Consorcios conformados por ellas, que hayan pagado el Derecho de Participación

Una persona jurídica, incluyendo sus Empresas Vinculadas, individualmente o a través de un Consorcio, no podrá participar directa o indirectamente en más de un Postor.

Los requisitos que deberá cumplir un Participante para ser declarado Postor, son de carácter técnico, legal y financiero, los cuales se detallan en el anexo 3 de las Bases. "

10. Se incorpora los requisitos de Calificación Financieros en los puntos 1 del Anexo 3 de las Bases, de acuerdo a los siguiente términos:

1.- Requisitos financieros:

El Participante, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

Patrimonio Neto mínimo (US\$)	Total de Activos mínimo (US\$)
250,000,000	750,000,000





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Los requisitos financieros exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Participante o a través de su Empresa Matriz o Subsidiaria. En el caso que el Participante sea un Consorcio los requisitos financieros exigidos podrán ser acreditados de manera directa por cualquiera de los integrantes del consorcio o a través de las respectivas Empresas Matrices o Subsidiarias del mencionado integrante.

Para efecto de la acreditación de los requisitos financieros antes señalados, los Integrantes de los Consorcios podrán sumar sus patrimonios netos y/ o su total de activos."

11. Se modifica los Requisitos Técnicos de Precalificación contenidos en el numeral 2 del Anexo N° 3 de las Bases, en los siguientes términos:

" 2. Requisitos Técnicos:

El Participante deberá demostrar tener experiencia técnica en la operación de sistemas de generación térmica con por lo menos una planta con potencia igual o mayor a 250 MW, para cada central objeto del presente concurso.

Los requisitos técnicos exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Participante o a través de una Empresa Vinculada. Para efectos de acreditar la vinculación con las Empresas Vinculadas, será necesario presentar la documentación pertinente donde se demuestre fehacientemente el grado de vinculación de las empresas."

12. Se modifica el numeral 3.2.5 en los siguientes términos:

"3.2.5 Copia simple de los últimos estados financieros auditados correspondientes a los dos (2) ejercicios anuales anteriores a la fecha de Calificación o documentos análogos del Participante o del integrante en caso de Consorcio o de la Empresa Matriz o Subsidiaria cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos. En caso se presente la cifras de la Empresa Matriz o Subsidiaria, el Representante Legal del Participante deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Participante.

En caso de que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable en el país de origen, a la fecha que se encuentran referidos tales estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

13. Se modifica el numeral 3.3.4 de las Bases en los siguientes términos:

"3.3.4 Recibida la evaluación de la Comisión, el Comité resolverá y comunicará por escrito a cada participante el resultado de su Calificación."

14. Se elimina el numeral 3.3.6 de las Bases:

~~3.3.6 Días antes de la fecha fijada para el Cierre, el Adjudicatario, en caso sea un Consorcio Calificado, podrá solicitar su recomposición y el Comité podrá aceptarlo siempre que el consorcio recompuesto cumpla los requisitos de Calificación. El Comité dispondrá lo conveniente en lo que respecta a los documentos y garantías necesarios para implementar la modificación del Adjudicatario.~~

15. Se incluye el numeral 4.1.3 (referido al contenido del Sobre N° 1) en los siguientes términos:

"4.1.3. Declaración Jurada mediante la cual el Postor se compromete a ejecutar el Proyecto cumpliendo las características establecidas en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, de acuerdo al Formulario N° 6."

16. Se incorpora, en los términos contenido en documento adjunto a la presente Circular, el Formulario N° 6 denominado "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Características Técnicas del Proyecto".

17. Se incorpora las características técnicas del Proyecto, como Anexo N°1, en los términos contenidos en el mencionado anexo adjunto a la presente Circular.

18. Se modifica el Anexo 5 Procedimiento de Cierre, de las Bases en los términos en documento adjunto a la presente Circular.

19. Se modifica el listado de Banco Locales contenidos en el Anexo 6 de las Bases, en los términos del documento adjunto a la presente Circular.

Lima, de agosto de 2013



Guillermo Lecarnaqué
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Seguridad Energética
– PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA
PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Anexo 1

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

1. Características Técnicas

Las características técnicas del **Proyecto** son las siguientes:

A) Tendrá una capacidad de 1000 MW, de Ciclo Simple, Dual (Diesel B5 y Gas Natural) a instalarse en dos centrales termoeléctricas:

- Primera Central: 500 MW +/- hasta 20% de capacidad, cuyo inicio de operación comercial sea antes del 01 de mayo 2016
- Segunda Central: 500 MW +/- hasta 20% de capacidad, cuyo inicio de operación comercial sea antes del 01 marzo 2017

B) Etapas de operación

- Etapa 1 (Operación con Diesel B5): Abarca desde la puesta en operación comercial de la Central Termoeléctrica hasta la disposición de gas natural en la costa sur. En esta etapa, la central permitirá incrementar la Reserva de Generación del SEIN y operará según despacho económico del COES, conforme a las Leyes Aplicables. Asimismo, en esta etapa y la siguiente, el Operador del Proyecto es responsable de la provisión y almacenamiento de diesel B5 según lo establecido en el contrato correspondiente.
- Etapa 2 (Operación con gas natural): Esta etapa se inicia con la disponibilidad del gas natural, referido en la etapa precedente. El Operador del Proyecto tiene la obligación de utilizar el gas natural en las centrales duales instaladas. En esta etapa, la central incrementa la Reserva de Generación del SEIN y puede suscribir contratos PPA hasta el límite de su Potencia Firme y se encuentra sujeto al despacho económico del COES, conforme a las Leyes Aplicables. El precio y la calidad del gas natural, serán especificados en el Contrato de Suministro de Gas. Para este fin, deben suscribirse en su oportunidad, los correspondientes contratos de suministro de gas natural, transporte de gas natural y distribución de gas natural, según corresponda. Los contratos de suministro y de transporte de gas natural, serán transferidos al Operador del Proyecto por ELECTROPERÚ, conforme a lo establecido en la Ley 29970.

C) Cada una de las Centrales, deberán contar en adición a la propia planta de generación, con lo siguiente:

- Conexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional en el nivel de tensión de 500 KV, incluyendo toda la infraestructura requerida para realizar dicha conexión.
- Ducto de conexión al sistema de distribución o de transporte de gas natural, de ser el caso, cuya inversión, operación y remuneración se realizará según las Leyes Aplicables.
- Provisión y almacenamiento de diesel B5 para 15 días calendario de operación a Plena Carga. La reposición del combustible será en un plazo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

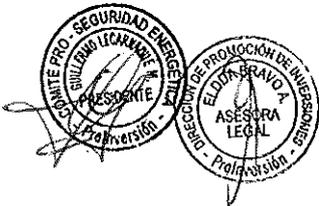
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

máximo de 30 días calendario de recibida la notificación del COES. De ser requerida la reposición por el COES en menores plazos se adquirirá el combustible, de ser factible, de los stocks de seguridad del terminal de combustibles más cercano (al que estará conectado mediante un poliducto). De no ser factible lo anterior, el generador deberá adquirir de emergencia el combustible de otros proveedores y los mayores costos de combustible del Diesel B5, no serán incorporados al costo variable de combustibles informado al COES, y la diferencia con el precio explanta del proveedor serán reconocidos por Osinergmin como un Sobrecosto denominado SCDB5.

- Conexión mediante poliducto al Terminal de Combustible más cercano a la Central Termoeléctrica.
- Otra infraestructura necesaria para su operación.

2. Características Contractuales:

- El plazo del contrato de Compromiso de Inversión será de 20 años, a partir de la puesta en operación comercial de las centrales térmicas.
- El Compromiso de Inversión comprende la ingeniería, la construcción, operación y mantenimiento de las Centrales y sus componentes asociados.
- La remuneración de la central termoeléctrica dependerá de la Etapa de Operación en que se encuentre.
- En la etapa 1, el pago por la capacidad puesta a disposición (potencia) será el establecido en la Propuesta Económica del adjudicatario, en US\$/kW-mes para la Potencia Firme de la Central. Para la energía generada se considerará como retribución por su operación el costo marginal de corto plazo determinado por el COES según las Leyes Aplicables. Adicionalmente, en las condiciones establecidas se remunerará el SCDB5 por el combustible cuando corresponda. En esta Etapa, la Central aportará su capacidad para incrementar la Reserva De Generación, y no podrá suscribir contratos PPA hasta el límite de su potencia firme de este concurso.
- En la etapa 2: La remuneración corresponderá al Régimen Regular conforme a las leyes aplicables. Además de los ingresos de capacidad y energía, según los contratos PPA suscritos por la Central, percibirá también los ingresos en el mercado de corto plazo. En esta etapa, la capacidad no contratada mediante contratos PPA y la energía asociada, se remunerará según lo establecido en la etapa anterior.
- En las dos Etapas antes señaladas, según lo establecido se remunerará el Sobrecosto SCDB5 por el combustible cuando corresponda. En condiciones de desabastecimiento de gas natural o por restricciones del servicio, las centrales termoeléctricas operarán empleando como combustible diesel B5 en tanto sean requeridas por el COES.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- Se suscribirá, en el Cierre, con el (o los) Adjudicatario (s), los siguientes contratos, en mérito al acápite c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, que permite diferentes formas de participación de las empresas privadas:
 - Contrato de Compromiso de Inversión: a ser suscrito con el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM).
 - Contrato de Venta de Energía: a ser suscrito con la Empresa ELECTROPERÚ S.A. para suministrarle potencia y energía, en los términos que se indican a continuación.

Conforme a lo indicado en la Ley N° 29970, ELECTROPERÚ participará en la procura del gas natural (Take or Pay) para el Proyecto, así como también el contrato de capacidad de transporte de gas natural (Ship or Pay) para la generación eléctrica. ELECTROPERÚ transferirá los contratos antes mencionados al Operador del Proyecto durante la Etapa 2.

ELECTROPERÚ actuando como comercializador tendrá la potestad de adquirir mediante contrato con los Operadores del Proyecto por un plazo de hasta 20 años, la potencia y energía para asignar a los clientes regulados de las empresas distribuidoras de propiedad del Estado, hasta el límite de 25% de la capacidad total de los Operadores del Proyecto, mediante contratos PPA. Dicha compra se realizará secuencialmente a la primera central hasta el límite indicado y luego a la segunda central del presente Concurso. Esto tendrá lugar siempre y cuando exista capacidad disponible sin contrato PPA por parte de los Operadores del Proyecto. El precio de la compra de ELECTROPERÚ, para la potencia y energía será igual Precios en Barra descontado en 1% del valor regulado anualmente por OSINERGMIN. Para este fin, deberán suscribir en su oportunidad, los correspondientes contratos de venta de energía entre los Operadores del Proyecto y ELECTROPERU. Dichos contratos serán transferidos por ELECTROPERU a las empresas distribuidoras correspondientes a Precios en Barra, regulados según las Leyes Aplicables.

El postor ganador de cada Central deberá adquirir a su costo el terreno con un área suficiente para instalar y operar la central (a una altitud superior a 15 msnm) motivo de la presente subasta, así como la previsión para la adecuación de la Central a un ciclo combinado futuro. En caso el Operador del Proyecto opte por terrenos de propiedad del Estado se procederá de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29970.

Los permisos y demás gestiones ambientales, culturales, sociales municipales, etc., estarán a cargo del Operador del Proyecto, quien deberá cumplir con las Leyes Aplicables.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

FORMULARIO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

(Referencia al Numeral 4.1.3 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, nosotros _____ (nombre del Postor Calificado) declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que si cumpliremos con las características técnicas establecidas para la construcción y operación de la Central Térmica, detalladas en el Anexo N° 1 de las Bases del Concurso Público Internacional y el correspondiente Contrato de Inversión

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 201...
Entidad (Postor Calificado)
Nombre (Representante Legal del Postor Calificado)
Firma (Representante Legal del Postor Calificado)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Anexo 5

Procedimiento de Cierre

- 1.- El Adjudicatario, en caso de ser un consorcio o en caso de ser una persona jurídica extranjera, deberá informar al Comité el nombre de la persona jurídica que ha constituido y que por tanto tendrá la condición de Operador del Proyecto, enviando una comunicación escrita a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para el Cierre.
- 2.- El Operador del Proyecto acreditará ante el Comité que:
 - 2.1. El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
 - 2.2. El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima.
 - 2.3. El capital suscrito y pagado de la sociedad es de _____ millones de Dólares (US\$......) como mínimo, o su equivalente en Nuevos Soles. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, el Adjudicatario presentará al MEM la constancia de inscripción, como máximo, dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.
 - 2.4. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores, en el primer caso, o la junta general de accionistas o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción de los Contratos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.
 - 2.5. Los Representantes Legales del **Operador del Proyecto**, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir los Contratos.
 - 2.6. El Adjudicatario, el Operador Calificado y los miembros del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE¹. Para ello, bastará la presentación de la "Constancia Informativa" de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú. Lo propio hará el Operador en caso éste preexista al Concurso.



¹ La Ley 28670 señala que los impedimentos para ser postores no podrá excederse de lo establecido en el literal f) del artículo 9 del D.S. 083-2004-PCM.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 3.- El Operador **del Proyecto**, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 4 del Contrato.
- 4.- El Operador **del Proyecto** pagará a PROINVERSIÓN en la fecha de Cierre, por concepto de recursos del FOPRI la suma de _____ millones de Dólares (US\$ _____). Asimismo, en esa fecha, el Adjudicatario deberá rembolsar los gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante circular antes de la fecha de presentación de los Sobres 1 y 2 y Buena Pro. En ambos casos, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de Proinversión.
- 5.- **El Adjudicatario deberá entregar un Cheque de Gerencia a nombre del Asesor de Transacción, según lo que suceda en los siguientes supuestos:**
 - a. **Cuando al menos dos (2) postores hayan presentado una oferta económica válida, se pagara la suma de US\$ 283,875.00 (doscientos ochentitres mil ochocientos setenticinco y 00/100 dólares americanos) Incluido Impuestos.**
 - b. **Cuando al menos tres (3) postores hayan presentado una oferta económica válida, se pagara la suma de US\$ 567,750.00 (quinientos sesentisiete mil setecientos cincuenta y 00/100 dólares americanos) Incluido Impuestos.**
- 6.- El MEM entregará al Operador del Proyecto copia autenticada de la Resolución Ministerial que nombra al funcionario que suscribirá el Contrato de Compromiso de Inversión, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes del Cierre.
- 7.- Electroperú S.A. entregará al Adjudicatario copia certificada del Acuerdo de Directorio que autoriza al Gerente General, a suscribir el Contrato de Venta de Energía.
- 8.- PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el sobre N° 2.
- 9.- El Adjudicatario y el MEM suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato de Compromiso de Inversión, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el sobre N° 2; así como el Contrato de Seguridades y Garantías.
- 10.- Cumplido lo anterior, el MEM y Electroperú entregarán al Operador los ejemplares de cada uno de los Contratos que le corresponde, debidamente suscritos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Anexo 6

Empresas Bancarias

Bancos Locales

Los bancos o instituciones financieras autorizados a emitir Garantías serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría I, CLA-1 ó EQL-1, para Obligaciones de Corto Plazo; A, para Fortaleza Financiera; y AA para Obligaciones de Largo Plazo.

La relación de bancos o instituciones locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, es la siguiente:

1. BBVA Banco Continental.
2. Banco de Crédito del Perú - BCP.
3. Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF.
4. Scotiabank Perú.
5. Citibank Perú S.A.
6. Interbank.
7. Mi Banco.
8. HSBC Bank Perú.
9. Banco Santander Perú
10. Deutsche Bank Perú.

Bancos Extranjeros

Son los Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 014-2012-BCRP, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de mayo de 2012, o la que la reemplace. Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser confirmadas por alguno de los bancos locales señalados en la relación anterior.

